

C.A.E.C.S.P.S. S/ VIOLENCIA

RO-00147-F-2026

NYQB-LWAJ

MS

GENERAL ROCA, 23 de enero de 2026.

Por recibida denuncia de la Comisaria de la Familia.

Habilítese feria judicial.

Vincúlese las presentes actuaciones a los autos: RO-01363-F-2023 "SANCHEZ PEREYRA, SILVIA ESTER C/ LESCANO, JUAN FRANCO MIGUEL S/ VIOLENCIA"; RO-01142-F-2023 LESCANO, JUAN FRANCO MIGUEL C/ SANCHEZ PEREYRA, SILVIA ESTER S/ DIVORCIO; RO-01688-F-2023 LESCANO, JUAN FRANCO MIGUEL C/ SANCHEZ PEREYRA, SILVIA ESTER S/ VIOLENCIA; RO-02072-F-2023 LESCANO, JUAN FRANCO MIGUEL C/ SANCHEZ PEREYRA, SILVIA ESTER S/ MEDIDA CAUTELAR; y RO-00146-F-2026 S.P.S.E.C.L.J.F.M. S/ VIOLENCIA.

En función de lo denunciado y las constancias de expedientes vinculados, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación del niño L.G. (09), la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Cúmplase por OTIF.

Dése intervención a la Sra. Defensora de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza de Familia en Feria